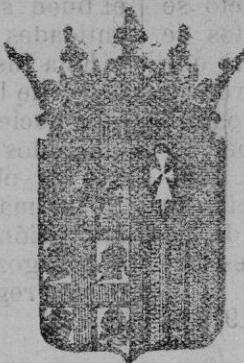


## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.  
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro Mayor de fideí cobro.  
El pago de la suscripción adelantada.  
La correspondencia se remitirá franqueada al Remitente de dicha impresa.



## PUNTO DE SUSCRIPCION

50 pesetas al año y Extranjero, 60.

Las ediciones y suscripciones obligadas al pago de suscripción, 55 céntimos de peseta por número.  
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasado este plazo, la Administración sólo dará los números, pagando el pago, al precio de veinte.  
Números sueltos, 15 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de los siguientes.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 noviembre 1912).

ser habidas, a disposición de la Alcaldía de Leccinera.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

\*\*\*

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de una caballería de las señas siguientes: un lechal de la clase mular, de ocho meses, de alzada regular, pelo negro, con la crin esquilada, así como igualmente el rabo, lleva una X en uno de los lados de la cabeza, no va herrado de ninguna de las extremidades, desapareció el día 19 del actual y es propiedad de D. Eusebio Ruiz, vecino de Monreal de Ariza.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo ser puestas dichas reses, caso de ser habidas, a disposición de la Alcaldía de dicho pueblo.

Zaragoza, 25 de octubre de 1912.

El Gobernador,  
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

## SECCION SEGUNDA

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.<sup>º</sup> — CIRCULARES.

Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de cuatro reses lanares de las siguientes señas: en la oreja derecha un rizado hacia atrás y la izquierda rajada y despuntada, en la cara (nariz) una raya recta y otra a cada lado, una marca de pez en el lado derecho con las iniciales J. E., que desaparecieron del ganado, en el pueblo de Leciñena, propiedad de Juan Escanero.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo ser puestas dichas reses, caso de

D. Jose de Goicoechea y Primo de Rivera, Jefe de Negociado de cuarta clase, en funciones de Delegado de Hacienda e instructor en los expedientes de alcance;

## SECCION CUARTA

## Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los Ayuntamientos de Luceni, Lagata, Ibdes y Mezalocha, para que por si o por medio de apoderado comparezcan en esta oficina, Morería, 3, el día 2 de diciembre próximo, a la práctica de la liquidación definitiva del alcance que les resulta por débitos de cédulas personales de los ejercicios de 1895-96 al 1898-99; previniéndoles que de no verificarlo se continuarán las actuaciones, poniéndoles el perjuicio que haya lugar.

En Zaragoza, a 25 de noviembre de 1912.—  
José de Goicoechea.

## SECCION QUINTA

### INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

#### Inspección del Trabajo.

##### Octava Región.

Una vez vencidas las dificultades que existían para llegar a conseguir que de una manera clara y terminante se expresara por los respectivos Ministerios que los certificados que exige el artículo 16 del Reglamento para la aplicación de la ley de 13 de marzo de 1900, habían de facilitarse al obrero a título gratuito, esta Inspección cree llegado el momento de exigir su más exacto cumplimiento, puesto que ya han desaparecido las causas que impedían la expedición de los citados documentos.

Con este objeto, el Instituto de Reformas Sociales ha adoptado un modelo para que a él se ajusten los certificados que se utilicen en lo sucesivo en todos los centros de trabajo. Con el fin de facilitar su adopción, esta Inspección entregará gratuitamente un ejemplar a las Juntas locales de Reformas Sociales, Sociedades patronales y obreras, industriales, etc., etc.

Es conveniente hacer notar a los patronos que estos impresos han de ajustarse en un todo al tamaño, papel, redacción y forma del modelo aprobado por el Instituto, incurriendo en penalidad aquellos que no se acomoden a estas circunstancias, pues en lo sucesivo no podrá dispensarse ninguna infracción del ya repetido artículo 16, enya inobservancia se pena con multa no inferior a 25 pesetas por cada una de las certificaciones que dejen de presentar al Inspector, que, como es sabido, éstas son tres, a saber: paterno (1), certificado del Registro civil acreditando la edad y certificación facultativa que acredite estar vacunado, etc. Todos ellos se han de expedir gratuitamente, no teniendo valor para otro asunto que no sea el relativo a la Inspección del Trabajo.

Al efecto de evitar perjuicios y molestias a los señores industriales y comerciantes tiende la publicación de esta comunicación, que se hace de orden del Exmo. Sr. Jefe de la Inspección Central del Trabajo, esperando esta Inspección que no habrá necesidad de imponer correctivo de ningún género, ya que es notorio

el buen sentido de legalidad que existe en las entidades a quienes afecta este asunto.

Esta Inspección remitirá gratuitamente modelos de los certificados a quien lo solicite de ella, haciendo observar por último que están obligados a proveerse de tales documentos todos los obreros a quienes les afecta la Ley de 13 de marzo de 1900 y Reglamento para su aplicación.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1912.—El Inspector regional del Trabajo, Arístides Ocejo.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe austral del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Rafael Ricarte, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 12 de los corrientes pidiendo la concesión de 7.798 pertenencias para una mina de lignito, con el nombre de Pilar, num. 1.149, sita en los términos de Fayón, Mequinenza, Nonaspe y Caspe.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Puerta de la Ermita de la Magdalena, colocando con rumbo S. y a 800 metros de este punto la primera estaca.

Los rumbos se refieren a los polos magnéticos, tanto para la anterior estaca como para los rumbos que se indican a continuación para las demás estacas necesarias para cerrar el perímetro de la demarcación y cuya fijación se establece del modo que se indica en el siguiente cuadro:

Punto de partida P. a la estaca 1.<sup>a</sup>, rumbo S. 800 metros.

Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo des- de la estaca anterior.	Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo des- de la estaca anterior.
Del 1			al 28	100	E.
al 2	500	E.	» 29	100	N.
» 3	100	N.	» 30	100	E.
» 4	100	E.	» 31	100	N.
» 5	100	N.	» 32	200	E.
» 6	100	E.	» 33	100	N.
» 7	100	N.	» 34	200	E.
» 8	100	E.	» 35	900	N.
» 9	100	N.	» 36	200	E.
» 10	100	E.	» 37	400	N.
» 11	100	N.	» 38	100	E.
» 12	100	E.	» 39	500	N.
» 13	400	N.	» 40	100	E.
» 14	100	E.	» 41	200	N.
» 15	200	N.	» 42	100	E.
» 16	100	E.	» 43	200	N.
» 17	1.600	N.	» 44	100	E.
» 18	100	E.	» 45	200	N.
» 19	200	N.	» 46	200	E.
» 20	100	E.	» 47	100	N.
» 21	200	N.	» 48	100	E.
» 22	200	E.	» 49	200	N.
» 23	1.500	N.	» 50	200	E.
» 24	200	E.	» 51	200	N.
» 25	200	N.	» 52	200	E.
» 26	100	E.	» 53	100	N.
» 27	100	N.	» 54	200	E.

(1) Materno, tutor o Director de asilo.

Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo des- de la estaca anterior.	Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo des- de la estaca anterior.	Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo des- de la estaca anterior.	Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo des- de la estaca anterior.
55	100	N.	al 133	800	S.	al 211	100	S.	al 289	100	N.
56	200	E.	» 134	100	E.	» 212	100	E.	» 290	100	E.
57	100	N.	» 135	300	S.	» 213	100	S.	» 291	100	N.
58	400	E.	» 136	100	E.	» 214	100	E.	» 292	100	E.
59	100	N.	» 137	200	S.	» 215	400	S.	» 293	100	E.
60	400	E.	» 138	100	E.	» 216	100	O.	» 294	100	E.
61	100	N.	» 139	100	S.	» 217	200	S.	» 295	100	N.
62	200	E.	» 140	100	E.	» 218	100	O.	» 296	100	E.
63	100	N.	» 141	100	S.	» 219	100	S.	» 297	100	N.
64	300	E.	» 142	100	E.	» 220	100	O.	» 298	100	E.
65	100	N.	» 143	200	S.	» 221	300	S.	» 299	100	N.
66	500	E.	» 144	500	E.	» 222	100	O.	» 300	100	E.
67	100	N.	» 145	100	S.	» 223	200	S.	» 301	200	N.
68	100	E.	» 146	200	E.	» 224	300	O.	» 302	100	E.
69	200	N.	» 147	100	S.	» 225	400	N.	» 303	100	N.
70	100	E.	» 148	600	E.	» 226	100	O.	» 304	100	E.
71	200	N.	» 149	100	S.	» 227	100	S.	» 305	100	N.
72	200	E.	» 150	100	E.	» 228	600	O.	» 306	200	E.
73	200	N.	» 151	100	S.	» 229	200	N.	» 307	100	N.
74	300	E.	» 152	100	E.	» 230	100	O.	» 308	200	E.
75	300	S.	» 153	200	S.	» 231	100	S.	» 309	100	N.
76	100	E.	» 154	100	E.	» 232	200	O.	» 310	300	E.
77	200	S.	» 155	100	S.	» 233	100	S.	» 311	100	N.
78	100	E.	» 156	100	E.	» 234	200	O.	» 312	200	E.
79	300	S.	» 157	200	S.	» 235	100	S.	» 313	100	N.
80	100	E.	» 158	100	E.	» 236	100	O.	» 314	400	E.
81	300	S.	» 159	100	S.	» 237	100	S.	» 315	100	S.
82	100	E.	» 160	100	E.	» 238	100	O.	» 316	300	E.
83	100	S.	» 161	100	S.	» 239	100	S.	» 317	100	S.
84	200	E.	» 162	100	E.	» 240	100	O.	» 318	200	E.
85	200	S.	» 163	100	S.	» 241	100	S.	» 319	100	S.
86	1.100	E.	» 164	100	E.	» 242	100	O.	» 320	500	E.
87	100	N.	» 165	100	S.	» 243	100	S.	» 321	100	N.
88	300	E.	» 166	100	E.	» 244	100	O.	» 322	400	E.
89	200	N.	» 167	100	S.	» 245	100	S.	» 323	100	N.
90	100	E.	» 168	100	E.	» 246	200	O.	» 324	300	E.
91	100	N.	» 169	100	S.	» 247	200	S.	» 325	100	S.
92	100	E.	» 170	400	E.	» 248	200	O.	» 326	300	E.
93	100	N.	» 171	100	S.	» 249	100	S.	» 327	200	N.
94	100	E.	» 172	1.000	E.	» 250	200	O.	» 328	100	E.
95	100	N.	» 173	200	N.	» 251	200	S.	» 329	200	N.
96	200	E.	» 174	1.400	E.	» 252	100	O.	» 330	100	E.
97	100	N.	» 175	100	N.	» 253	200	S.	» 331	200	N.
98	300	E.	» 176	700	E.	» 254	100	O.	» 332	200	O.
99	100	N.	» 177	100	N.	» 255	100	S.	» 333	200	N.
100	400	E.	» 178	1.700	E.	» 256	300	O.	» 334	100	E.
101	100	S.	» 179	100	S.	» 257	100	S.	» 335	300	N.
102	300	E.	» 180	200	E.	» 258	200	O.	» 336	100	E.
103	100	S.	» 181	100	S.	» 259	900	S.	» 337	100	N.
104	500	E.	» 182	200	E.	» 260	200	O.	» 338	100	E.
105	100	S.	» 183	100	S.	» 261	200	S.	» 339	400	N.
106	300	E.	» 184	100	E.	» 262	100	O.	» 340	100	E.
107	100	S.	» 185	200	S.	» 263	400	S.	» 341	400	N.
108	400	E.	» 186	100	E.	» 264	100	O.	» 342	200	O.
109	100	S.	» 187	600	S.	» 265	100	S.	» 343	300	N.
110	200	E.	» 188	100	O.	» 266	500	O.	» 344	100	O.
111	100	S.	» 189	100	S.	» 267	400	S.	» 345	300	N.
112	100	E.	» 190	100	O.	» 268	100	E.	» 346	100	O.
113	100	S.	» 191	500	S.	» 269	500	S.	» 347	100	N.
114	200	E.	» 192	100	O.	» 270	300	O.	» 348	100	O.
115	200	S.	» 193	100	S.	» 271	800	S.	» 349	100	N.
116	100	E.	» 194	100	O.	» 272	1.200	E.	» 350	100	O.
117	100	S.	» 195	100	S.	» 273	200	N.	» 351	300	N.
118	100	E.	» 196	100	O.	» 274	100	E.	» 352	200	O.
119	700	S.	» 197	100	S.	» 275	200	N.	» 353	200	N.
120	200	E.	» 198	100	O.	» 276	100	E.	» 354	200	O.
121	400	S.	» 199	100	S.	» 277	200	N.	» 355	400	N.
122	300	E.	» 200	100	O.	» 278	100	E.	» 356	100	E.
123	100	S.	» 201	700	S.	» 279	500	N.	» 357	100	N.
124	100	E.	» 202	300	E.	» 280	100	E.	» 358	100	E.
125	100	S.	» 203	100	S.	» 281	400	N.	» 359	200	N.
126	100	E.	» 204	100	E.	» 282	200	E.	» 360	100	E.
127	100	S.	» 205	100	S.	» 283	200	N.	» 361	100	N.
128	100	E.	» 206	100	E.	» 284	200	E.	» 362	100	E.
129	100	S.	» 207	100	S.	» 285	200	N.	» 363	200	N.
130	100	E.	» 208	100	E.	» 286	100	E.	» 364	100	E.
131	100	S.	» 209	100	S.	» 287	200	N.	» 365	200	N.
132	100	E.	» 210	200	E.	» 288	100	E.	» 366	300	E.



Rumbo de la estaca anterior.

Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo de la estaca anterior.	Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo de la estaca anterior.	Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo de la estaca anterior.	Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo de la estaca anterior.
N. 679	100	S.	al 757	100	S.	al 835	100	S.	al 913	100	N.
O. 680	200	O.	» 758	100	O.	» 836	200	O.	» 914	100	O.
N. 681	100	S.	» 759	100	S.	» 837	100	S.	» 915	100	N.
O. 682	100	O.	» 760	100	O.	» 838	100	O.	» 916	100	O.
N. 683	100	S.	» 761	100	S.	» 839	100	S.	» 917	100	N.
O. 684	200	O.	» 762	100	O.	» 840	100	O.	» 918	100	O.
N. 685	100	S.	» 763	200	S.	» 841	100	S.	» 919	100	N.
O. 686	100	O.	» 764	100	O.	» 842	100	O.	» 920	800	O.
N. 687	100	S.	» 765	900	S.	» 843	100	S.	« 921	100	S.
O. 688	100	O.	» 766	100	O.	» 844	100	O.	» 922	200	S.
N. 689	100	S.	» 767	400	S.	» 845	100	S.	» 923	100	S.
O. 690	100	O.	» 768	100	E.	» 846	100	O.	» 924	100	S.
N. 691	100	S.	» 769	100	S.	» 847	200	S.	» 925	100	S.
O. 692	100	O.	» 770	100	E.	» 848	100	O.	» 926	100	S.
N. 693	100	S.	» 771	200	S.	» 849	100	S.	» 927	100	S.
O. 694	100	O.	» 772	100	O.	» 850	100	O.	» 928	100	S.
N. 695	100	S.	» 773	100	S.	» 851	100	S.	» 929	200	S.
O. 696	100	O.	» 774	300	O.	» 852	100	O.	» 930	100	O.
N. 697	100	S.	» 775	100	S.	» 853	200	S.	» 931	800	S.
O. 698	100	O.	» 776	600	O.	» 854	100	O.	» 932	100	E.
N. 699	200	S.	» 777	100	S.	» 855	200	S.	» 933	200	S.
O. 700	100	O.	» 778	100	O.	» 856	100	O.	» 934	100	E.
N. 701	200	S.	» 779	700	S.	» 857	200	S.	» 935	100	S.
O. 702	100	O.	» 780	100	O.	» 858	100	O.	» 936	100	E.
N. 703	100	S.	» 781	100	S.	» 859	200	S.	» 937	200	S.
O. 704	100	O.	» 782	100	O.	» 860	100	O.	» 938	100	E.
N. 705	200	S.	» 783	100	S.	» 861	900	S.	» 939	300	S.
O. 706	100	O.	» 784	200	O.	» 862	100	O.	» 940	200	O.
N. 707	200	S.	» 785	100	S.	» 863	500	S.	» 941	200	N.
O. 708	100	O.	» 786	100	O.	» 864	100	E.	» 942	100	N.
N. 709	900	S.	» 787	200	S.	» 865	200	S.	» 943	100	N.
O. 710	100	O.	» 788	200	O.	» 866	100	E.	» 944	300	O.
N. 711	200	S.	» 789	100	S.	» 867	200	S.	» 945	200	N.
O. 712	100	O.	» 790	100	O.	» 868	100	E.	» 946	100	O.
N. 713	100	S.	» 791	100	S.	» 869	200	S.	» 947	100	O.
O. 714	100	O.	» 792	300	O.	» 870	100	E.	» 948	100	N.
N. 715	100	S.	» 793	200	N.	» 872	100	E.	» 949	100	N.
O. 716	100	O.	» 794	100	E.	» 873	100	S.	» 950	300	O.
N. 717	100	S.	» 795	200	N.	» 874	100	E.	» 951	100	N.
O. 718	200	O.	» 796	100	E.	» 875	200	S.	» 952	200	O.
N. 719	100	S.	» 797	700	N.	» 876	100	E.	» 953	100	N.
O. 720	100	O.	» 798	100	N.	» 877	400	S.	» 954	1.500	O.
N. 721	200	S.	» 799	100	N.	» 878	160	E.	» 955	200	S.
O. 722	100	O.	» 800	100	O.	» 879	200	S.	» 956	300	O.
N. 723	100	S.	» 801	100	N.	» 880	100	E.	» 957	1.600	N.
O. 724	100	O.	» 802	200	O.	» 881	700	S.	» 958	1.500	O.
N. 725	100	S.	» 803	100	N.	» 882	100	E.	» 959	1.200	S.
O. 726	100	O.	» 804	400	O.	» 883	200	S.	» 960	400	E.
N. 727	200	S.	» 805	100	S.	» 884	100	E.	» 961	200	N.
O. 728	100	O.	» 806	100	O.	» 885	100	S.	» 962	100	E.
N. 729	200	S.	» 807	100	S.	» 886	100	E.	» 963	300	N.
O. 730	100	O.	» 808	200	O.	» 887	200	S.	» 964	100	E.
N. 731	200	S.	» 809	200	S.	» 888	100	E.	» 965	200	N.
O. 732	100	O.	» 810	200	O.	» 889	200	S.	» 966	300	E.
N. 733	200	S.	» 811	100	S.	» 890	100	E.	» 967	100	S.
O. 734	100	O.	» 812	200	O.	» 891	200	S.	» 968	100	O.
N. 735	100	S.	» 813	100	N.	» 892	100	E.	» 969	800	S.
O. 736	100	O.	» 814	100	O.	» 893	100	S.	» 970	100	O.
N. 737	200	N.	» 815	400	N.	» 894	100	E.	» 972	100	O.
O. 738	200	O.	» 816	100	E.	» 895	200	S.	» 973	500	S.
N. 739	100	N.	» 817	200	N.	» 896	100	E.	» 974	100	O.
O. 740	200	O.	» 818	100	E.	» 897	300	S.	» 975	500	S.
N. 741	100	N.	» 819	200	N.	» 898	100	O.	» 976	800	E.
O. 742	800	O.	» 820	100	E.	» 899	100	S.	» 977	300	N.
N. 743	100	S.	» 821	300	N.	» 900	100	O.	» 978	100	E.
O. 744	200	O.	» 822	100	E.	» 901	100	N.	» 979	100	N.
N. 745	100	S.	» 823	1.200	N.	» 902	100	O.	» 980	200	E.
O. 746	300	O.	» 824	100	O.	» 903	100	N.	» 981	200	N.
N. 747	100	S.	» 825	300	N.	» 904	100	O.	» 982	100	E.
O. 748	500	O.	» 826	100	O.	» 905	300	N.	» 983	200	N.
N. 749	100	S.	» 827	100	N.	» 906	100	O.	» 984	200	E.
O. 750	300	O.	» 828	200	O.	» 907	300	N.	» 985	100	N.
N. 751	100	S.	» 829	100	N.	» 908	100	O.	» 986	600	E.
O. 752	200	O.	» 830	200	N.	» 909	400	N.	» 987	100	S.
N. 753	100	S.	» 831	100	N.	» 910	100	O.	» 988	200	E.
O. 754	300	O.	» 832	200	O.	» 911	200	N.	» 989	100	E.
N. 755	100	S.	» 833	100	N.	» 912	200	O.	» 990	200	E.
O. 756	300	O.	» 834	700	O.						

Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo des- de la estaca anterior.	Estaca número	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo des- de la estaca anterior.	Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo des- de la estaca anterior.	Estaca número.	Distancia a la estaca anterior.	Rumbo des- de la estaca anterior.
al 991	100	S.	al 1.047	200	N.	al 1.103	200	S.	al 1.159	100	N.
» 992	200	E.	» 1.048	100	E.	» 1.104	100	O.	» 1.160	200	E.
» 993	100	S.	» 1.049	1.100	N.	» 1.105	900	S.	» 1.161	100	N.
» 994	200	E.	» 1.050	100	O.	» 1.106	200	E.	» 1.162	100	E.
» 995	200	S.	» 1.051	200	N.	» 1.107	100	S.	» 1.163	100	N.
» 996	100	E.	» 1.052	100	O.	» 1.108	700	E.	» 1.164	200	E.
» 997	200	S.	» 1.053	100	N.	» 1.109	100	N.	» 1.165	100	N.
» 998	200	E.	» 1.054	100	O.	» 1.110	200	E.	» 1.166	200	E.
» 999	200	S.	» 1.055	200	N.	» 1.111	100	N.	» 1.167	100	N.
» 1.000	200	E.	» 1.056	100	O.	» 1.112	500	E.	» 1.168	800	E.
» 1.001	200	S.	» 1.057	300	N.	» 1.113	300	S.	» 1.169	100	N.
» 1.002	400	E.	» 1.058	100	O.	» 1.114	300	O.	» 1.170	100	E.
» 1.003	100	N.	» 1.059	100	N.	» 1.115	800	S.	» 1.171	100	N.
» 1.004	200	E.	» 1.060	100	O.	» 1.116	100	E.	» 1.172	100	E.
» 1.005	100	N.	» 1.061	300	N.	» 1.117	400	S.	» 1.173	100	N.
» 1.006	100	E.	» 1.062	100	O.	» 1.118	600	E.	» 1.174	300	E.
» 1.007	200	N.	» 1.063	300	N.	» 1.119	100	N.	» 1.175	100	S.
» 1.008	100	E.	» 1.064	100	E.	» 1.120	200	E.	» 1.176	200	E.
» 1.009	200	N.	» 1.065	300	N.	» 1.121	100	N.	» 1.177	100	S.
» 1.010	100	E.	» 1.066	100	O.	» 1.122	200	E.	» 1.178	100	E.
» 1.011	200	N.	» 1.067	200	N.	» 1.123	100	N.	» 1.179	100	S.
» 1.012	100	E.	» 1.068	200	O.	» 1.124	100	E.	» 1.180	100	E.
» 1.013	400	N.	» 1.069	100	N.	» 1.125	100	N.	» 1.181	600	S.
» 1.014	100	O.	» 1.070	100	O.	» 1.126	200	E.	» 1.182	100	O.
» 1.015	100	N.	» 1.071	200	N.	» 1.127	100	N.	» 1.183	100	S.
» 1.016	100	O.	» 1.072	100	O.	» 1.128	300	E.	» 1.184	100	O.
» 1.017	100	N.	» 1.073	500	N.	» 1.129	100	N.	» 1.185	100	S.
» 1.018	100	O.	» 1.074	200	O.	» 1.130	200	E.	» 1.186	100	O.
» 1.019	100	N.	» 1.075	300	N.	» 1.131	100	N.	» 1.187	100	S.
» 1.020	100	O.	» 1.076	200	E.	» 1.132	600	E.	» 1.188	200	O.
» 1.021	300	N.	» 1.077	1.200	N.	» 1.133	100	N.	» 1.189	100	S.
» 1.022	100	O.	» 1.078	100	E.	» 1.134	200	E.	» 1.190	200	O.
» 1.023	100	N.	» 1.079	400	N.	» 1.135	100	N.	» 1.191	100	S.
» 1.024	100	O.	» 1.080	100	E.	» 1.136	400	E.	» 1.192	100	O.
» 1.025	100	N.	» 1.081	200	N.	» 1.137	300	N.	» 1.193	100	S.
» 1.026	100	E.	» 1.082	100	E.	» 1.138	100	E.	» 1.194	200	O.
» 1.027	100	N.	» 1.083	100	N.	» 1.139	200	N.	» 1.195	100	S.
» 1.028	100	E.	» 1.084	100	E.	» 1.140	100	E.	» 1.196	200	O.
» 1.029	100	N.	» 1.085	200	N.	» 1.141	100	N.	» 1.197	700	S.
» 1.030	100	E.	» 1.086	200	E.	» 1.142	100	E.	» 1.198	100	E.
» 1.031	100	N.	» 1.087	200	N.	» 1.143	100	N.	» 1.199	200	S.
» 1.032	400	E.	» 1.088	200	E.	» 1.144	100	E.	» 1.200	200	E.
» 1.033	100	S.	» 1.089	200	N.	» 1.145	200	N.	» 1.201	200	S.
» 1.034	300	E.	» 1.090	800	E.	» 1.146	300	E.	» 1.202	200	E.
» 1.035	100	S.	» 1.091	100	S.	» 1.147	200	N.	» 1.203	100	S.
» 1.036	100	E.	» 1.092	100	E.	» 1.148	300	E.	» 1.204	100	E.
» 1.037	200	S.	» 1.093	100	S.	» 1.149	100	N.	» 1.205	100	S.
» 1.038	100	E.	» 1.094	100	E.	» 1.150	200	E.	» 1.206	200	E.
» 1.039	200	S.	» 1.095	200	S.	» 1.151	100	N.	» 1.207	100	S.
» 1.040	100	E.	» 1.096	100	E.	» 1.152	200	E.	» 1.208	100	E.
» 1.041	700	S.	» 1.097	700	S.	» 1.153	800	N.	» 1.209	100	S.
» 1.042	100	E.	» 1.098	100	O.	» 1.154	100	O.	» 1.210	500	E.
» 1.043	300	S.	» 1.099	300	S.	» 1.155	800	N.	» 1.211	100	S.
» 1.044	100	E.	» 1.100	100	O.	» 1.156	100	E.			
» 1.045	300	S.	» 1.101	200	S.	» 1.157	100	N.			
» 1.046	900	E.	» 1.102	100	O.	» 1.158	100	E.			

De la 1.211 estaca y con 100 metros con rumbo E., llegando a la estaca número 1, quedará cerrado el perímetro de las 7.798 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión

de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días fijado por el artículo 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1912.—A. Jimeno.

## SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Fréscano que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 1 al 5 de noviembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.<sup>o</sup> del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 23 de noviembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

### RELACIÓN QUE SE CITA

Nº. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Peseta.
23	Enrique García Cuartero		>	>	>	52	2'60	54'60
TOTAL.....						52	2'60	54'60

## SECCION SEXTA

### Bagüés.

Por término de quince días se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales de este Municipio para 1913, a los efectos reglamentarios.

Bagüés, 20 de noviembre de 1912.—El Alcalde, José Castiello.

### Bárboles.

Formado en este pueblo para el año 1913 el repartimiento vecinal de consumos, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren de razón.

Bárboles, 23 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Carmelo Medrano.

### Brea.

El padrón de cédulas personales de esta villa, formado para el año 1913, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Brea, 29 de noviembre de 1912.—El Alcalde, José Lázaro.

### Cabañas.

La secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por defunción del que la desempeñaba. Su dotación consiste en setecientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá desempeñar la secretaría del Sindicato de riegos, por la que percibirá ciento cincuenta pesetas anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado cuyo plazo se proveerá.

Cabañas, 21 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Feliciano Loré.

### Mara.

El padrón de cédulas personales para el año 1913 se halla expuesto al público, por el tiempo reglamentario, en la secretaría del Ayuntamiento.

Mara, 21 de noviembre de 1912.—El Alcalde, José Ibarra.

### Murillo de Gállego.

D. José Gállego Monguilán, Alcalde del Ayuntamiento de Murillo de Gállego;

Hago saber: Que a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de la contribución rústica y pecuaria para el año 1913.

Murillo de Gállego, 21 de noviembre 1912.—El Alcalde, José Gállego.

**Monreal de Ariza.**

Por espacio de ocho y quince días respectivamente se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones de los que se encuentran perjudicados, los documentos siguientes:

Rpartimiento de la riqueza rústica.

Idem de la riqueza urbana, y

Matrícula del subsidio industrial.

Monreal de Ariza, 22 de noviembre de 1912.

—El Alcalde ejerciente, Félix Morón.

**Purroy.**

El presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año de 1913, se halla expuesto al público, por tiempo de diez días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de la ley.

Purroy, 22 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

**Pina.**

La matrícula para el pago de la contribución industrial de este término en el año 1913 permanecerá de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, a fin de que durante ese período puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones convenientes.

Pina, 23 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Vicente Cebollero.

**Torrecilla de Valmadrid.**

Por término de ocho días se hallan expuestos, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares para el año 1913, con el objeto de recibir las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Torrecilla de Valmadrid, 21 de noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Hasta.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Caspe.**

El Juez de instrucción de Caspe;

Hago saber: Que para pago de costas en causa contra Antonio Sariñena Tremps, se sacan a la venta en pública y primera subasta las siguientes fincas:

1.<sup>a</sup> Casa situada en la calle del Hospital de la villa de Sástago, demarcada con el número treinta, de superficie ignorada o desconocida; que linda por derecha con Escolástico Hijar Gayán, por izquierda con herederos de Fernando Dosaula y por detrás con Segundo Morer Ramón; que consta de cuatro pisos con el firme y tiene un valor de ochocientas pesetas.

2.<sup>a</sup> Campo, situado en el monte y término de Sástago, partida «Monte Bajo», de ochenta y cinco áreas ochenta y una centiáreas de cabida; que linda al S. con uno de Chiprana, al E. con senda, al N. con sd. y al O. con río Ebro.

3.<sup>a</sup> Otro campo, situado en el mismo monte y partida «Vuelta de la Tumba», de igual cabida que el anterior; que linda al N. y O. con Ber tollo Vallespín Valero y al S. y E. con sarda.

4.<sup>a</sup> Otro campo, situado en el monte y partida «Los Recials», de la misma cabida que los anteriores; que linda al N. con Pedro Ramón Guallart, al S. y E. con sarda y al O. con Dámaso Gonzalvo Sanz.

El remate se celebrará en este Juzgado el día treinta y uno de diciembre venidero, a las once.

Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios del avalúo, y que las fincas se enajenan sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Caspe, a veintidós de noviembre de mil novecientos doce.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.

**El Juez de instrucción de Caspe;**

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades en expediente para exacción a Bernabé Mustieles y dos más, de multa impuesta por roturación arbitraria, se sacan a la venta en pública primera subasta las fincas embargadas a los mismos y son las siguientes:

*De Bernabé Mustieles Pina.*

Una casa, sita en Maella, calle del Hospital, número diez y siete, de dos pisos; cuarenta y ocho metros cuadrados; confronta por derecha con Narciso Adell, por izquierda con Manuel Ríos y por espalda con Gregorio Julve: tasada en seiscientas setenta pesetas.

Un más en la partida Pinar, número trescientos uno, de un piso y de diez y ocho metros cuadrados; confrontando con montes comunes de Maella: tasado en setenta y cinco pesetas.

*De Mariano Villarroya Pueyo.*

Un campo, sito en Maella, Valleta, de once almudes de cabida; linda al Este con Mateo Moreno, al Oeste y Sur con montes y al Norte con Joaquín Monreal: tasado en trescientas ochenta pesetas.

*De Juan Fortunato Herrera.*

Un más, sito en Maella, partida de Valcomuna, número doscientos noventa y nueve; de veinte metros cuadrados; que confronta todo él con montes comunes: tasado en setenta y cinco pesetas.

El remate se celebrará el día dos de enero de mil novecientos trece, a las once, en este Juzgado.

Se advierte a los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el diez por ciento del precio; que no se admitirán proposiciones menores de los dos tercios de la tasación, y que las fincas se subastan sin la titulación de propiedad.

Dado en Caspe, a veintidós de noviembre de mil novecientos doce.—Francisco Lovaco.—El Secretario, Licenciado Rogelio Ruiz.